LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1941

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO. — Declárase de necesidad la reforma del Art. 112.

ENRIQUE PEÑARANDA C., Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. — Declárase la necesidad de reformar el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, suprimiendo la facultad que, para modificar o alterar el Presupuesto Nacional, confiere al Poder Ejecutivo aquella disposición constitucional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1941.

A. Galindo. — Jorge Aráoz C— Gastón Mujía, Senador Secretario.- Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidí, Diputado Secretario. — Félix Eguino Z. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — J. Espada.